



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

**RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME CONSOLIDADO DE
RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONFIABILIDAD DEL CONTROL
DE LAS AUDITORIAS INTERNAS MUNICIPALES**

Nº 001/DM-2017

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

31 de julio de 2017



CONTENIDO

I.	PRESENTACIÓN	1
II.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	4
	A. MOTIVOS DE LA EVALUACIÓN	4
	B. OBJETIVOS GENERALES	4
	C. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
	D. ALCANCE DE LA REVISIÓN	6
	E. METODOLOGÍA	6
	F. BASE LEGAL	8
III.	RESULTADOS DE LA REVISIÓN	10
	A. REGISTRO DE LA RENDICIÓN TRIMESTRAL ACUMULADA EN LA HERRAMIENTA RENDICIONGL	10
	B. PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL	10
	C. MANCOMUNIDADES	12
	D. EMPRESAS MUNICIPALES	13
IV.	CARTERA DE CRÉDITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES	14
	A. SISTEMA BANCARIO NACIONAL	14
	B. DEUDA CON ORGANISMOS DE CRÉDITO INTERNACIONAL	19
	C. OTROS ACREEDORES	20
	D. HECHOS RELEVANTES SOBRE EL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL	20
V.	PERSPECTIVA GENERAL DE LAS FINANZAS MUNICIPALES	22
	1. PRESUPUESTOS MUNICIPALES	22
	2. INGRESOS MUNICIPALES	23
	3. GASTOS MUNICIPALES	23
VI.	MANCOMUNIDADES	24
	1. INGRESOS MANCOMUNIDADES	24
	2. GASTOS MANCOMUNIDADES	24
VII.	SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INTEGRADO (SAMI)	25
VIII.	PERSPECTIVA GENERAL DE LAS MUNICIPALIDADES Y MANCOMUNIDADES	27
	A. MUNICIPALIDADES	27
	B. MANCOMUNIDADES	27

IX.	INFORME DE CONFIABILIDAD DEL CONTROL DE LAS AUDITORIAS INTERNAS MUNICIPALES	28
	INFORMACIÓN GENERAL.....	28
	A. NÚMERO DE UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL	28
	B. ANÁLISIS DEL PERFIL PROFESIONAL DE LOS AUDITORES QUE CONFORMAN LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL	28
	C. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.....	29
	D. ANÁLISIS DE LA ANTIGÜEDAD LABORAL DE LOS AUDITORES INTERNOS MUNICIPALES.....	29
	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DESARROLLADAS	30
	A. CAPACITACIONES BRINDADAS AL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES	30
	B. INSTRUMENTOS DISEÑADOS Y PROPORCIONADOS A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.....	30
	C. ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN BRINDADA A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL (IN SITU Y EN ESCRITORIO)	31
	D. SISTEMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL (SATS).....	31
	E. EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL	32
	F. AUDITORÍAS REALIZADAS E INFORMES EMITIDOS POR LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.....	32
	G. EVALUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL.....	33
	H. CONFIABILIDAD DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA COMO UNA TÉCNICA DE CONTROL INTERNO EN LAS MUNICIPALIDADES.....	33
	LIMITANTES DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL	34
X	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	35
	A. CONCLUSIONES	35
	B. RECOMENDACIONES.....	41

CAPITULO I

I. PRESENTACIÓN

La Rendición de Cuentas y la Transparencia son elementos fundamentales que deben ser adoptados por todos los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, la información de las finanzas administradas por los gobiernos locales debe ser clara, pertinente, oportuna, útil y de fácil acceso a la ciudadanía a través de los portales de transparencia para contribuir a una efectiva y significativa participación ciudadana.

La Constitución de la República, puntualiza que las Corporaciones Municipales serán independientes de los Poderes del Estado siempre y cuando no contraríen las leyes. La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio, dotada de personería jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Carta Magna.

El rol de los Municipios se encuentra definido en la ley de Municipalidades, su autoridad se extiende en su territorio y es la estructura básica territorial del Estado la que debe originar la participación ciudadana en los asuntos públicos. La Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización desde el año 1999 estableció un mecanismo de medición que permite categorizar a las Municipalidades de acuerdo a su nivel de desarrollo. Desde esa fecha se han realizado tres mediciones, una en 1999, otra en 2007 y la última en el año 2015, siendo el resultado final de los tres modelos el establecimiento de cuatro categorías: A (Desempeño Alto), B (Desempeño Satisfactorio), C (Bajo Desempeño) y D (Desempeño Crítico).

La normativa establece que el Presupuesto Municipal, es el plan financiero por programas de obligatorio cumplimiento del Gobierno Local, que responde a las necesidades de su desarrollo y que establece las normas para la recaudación y la ejecución del gasto y la inversión.

Al tesoro municipal deberán ingresar todos los recursos provenientes de los impuestos, tasas por servicio, contribuciones, transferencias, subsidios, herencias, legados, donaciones, intereses, multas y préstamos, es obligación de todos los gobiernos locales rendir cuentas de todos estos fondos, así como, toda institución administrada y sustentada por el presupuesto municipal.

El día de Rendición de Cuentas, se encuentra establecido en la ley de Municipalidades, debiendo celebrarse en la segunda quincena del mes de enero de cada año, para presentar el Presupuesto Ejecutado en el año anterior y proyectado para el nuevo año; siendo éste, el momento propicio para dar a conocer a las comunidades, los logros en: Infraestructura e Inversión y demás proyectos de positivo beneficio para la colectividad.

¿Cómo Rendir Cuentas?

Por disposición legal las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales, deben elaborar su informe de Rendición de Cuentas en base al Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales, el que consta de catorce (14) formas, nueve (09) consolidadas y cinco (05) complementarias, distribuidas de la siguiente manera:

Formas Consolidadas	Formas Complementarias
01 Liquidación del Presupuesto de Ingresos	05 Arqueo de Caja General
02 Liquidación del Presupuesto de Egresos por Programa	06 Arqueo de Caja Chica ó Fondo Rotatorio
03 Liquidación del Presupuesto de Egresos Consolidado	08 Control de Financiamientos
04 Liquidación del Presupuesto	09 Control de Bienes Muebles e Inmuebles
07 Cuenta de Tesorería	10 Informe Anual de Proyectos
11 Estado de Ingresos y Egresos	
12 Balance General	
13 Estados de Ingresos y Egresos Comparativo	
14 Balances Generales Comparativos	

Fuente: Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales

El uso de estas Formas es ineludible, debiendo acompañar el informe con los requisitos necesarios para la presentación; uno de los Principios del Marco Rector del Control Interno establece que, responder o dar cuenta de la forma y resultados de la gestión gubernamental es un deber de los funcionarios en los diferentes niveles de responsabilidad de la estructura organizacional de los entes públicos, cuyo adecuado cumplimiento es un propósito esencial del proceso de control interno institucional.

El Tribunal Superior de Cuentas, en cumplimiento al Artículo 32 de su Ley Orgánica, recepciona, analiza, revisa y consolida la información presupuestaria y financiera presentada por las Municipalidades, con el propósito de informar al Congreso Nacional de la República, a través de un Informe Consolidado de Rendición de Cuentas Municipales, sobre la gestión de los fondos conferidos a los gobiernos locales. Adicionalmente, informamos sobre el acatamiento de la normativa que regula la presentación de los informes de Rendición de Cuentas a este Tribunal.

La consolidación comprende datos de doscientas ochenta y dos (282) Municipalidades y diez y siete (17) Mancomunidades que presentaron su informe al 02 de mayo, dado que, el 30 de abril fecha máxima de presentación fue día inhábil, por consiguiente se prorrogó el plazo de acuerdo a ley.

De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, el Tribunal Superior de Cuentas, es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, del cual es elemento fundamental el control interno y dentro de éste, la auditoría interna; definida como una actividad de aseguramiento y asesoría que se ejerce con independencia de las operaciones que audita, para mejorar las operaciones de la entidad y apoyar a la gerencia pública en el cumplimiento de los objetivos programados o presupuestados; y cuya función debe enfocarse en examinar y en consecuencia, contribuir a la continua eficiencia y efectividad de la estructura de control interno a través de sus evaluaciones y recomendaciones.

Con el propósito de garantizar que el trabajo realizado por las Unidades de Auditoría Interna Municipal, agregue valor y mejora a los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno institucional y adicionalmente, que éste sea desarrollado con estricta observancia de las normas aplicables a la función de la auditoría interna; el Tribunal Superior de Cuentas ha implementado un procedimiento de supervisión y evaluación de las actividades ejecutadas, organización y el desempeño de las Unidades de Auditoría Interna Municipal.

En el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, se establece que éste, deberá informar al Congreso Nacional sobre la liquidación del Presupuesto General de Ingresos

y Egresos de la República y el de las instituciones del Sector Público. También se establece que dicho informe, deberá observar las normas de auditoría gubernamental y resumir su visión sobre la eficiencia y eficacia de la gestión del Sector Público, incluyendo la evaluación del gasto, organización, desempeño y gestión; así como el cumplimiento de planes operativos y confiabilidad del control de las auditorías internas.

Por lo anteriormente descrito, se incluyen en el presente informe, los resultados de la evaluación del avance del cumplimiento de las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales para el año 2016, de las Unidades de Auditoría Interna Municipal; la evaluación de su organización y desempeño en el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y sus respectivos reglamentos; así como la opinión acerca de la confiabilidad del control ejercido por las referidas Unidades.

Este documento contiene diez (10) capítulos con información importante para la toma de decisiones y útil para la ciudadanía, pudiendo demandar explicaciones a sus autoridades locales sobre el uso de los fondos públicos.

CAPITULO II

II. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA EVALUACIÓN

En cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Rendición de la Cuenta General del Estado “Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes de recibir las liquidaciones, el Tribunal deberá informar al Congreso Nacional sobre la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las instituciones descentralizadas y desconcentradas” y en observancia al Artículo 154 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2016.

La evaluación del cumplimiento de las funciones y responsabilidades de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 (reformado) de la Constitución de la República, 7, 31 (numerales 2, 7 y 11), 32, 37 (numeral 3), 39, 45 (numeral 9), 46, 47, 48 y 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; Artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público; y en cumplimiento del Plan Operativo Anual del Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales.

B. OBJETIVOS GENERALES

1. Revisar y analizar los Informes de Rendición de Cuentas año 2016 de las Municipalidades Mancomunidades y Empresas Municipales.
2. Comprobar que las Municipalidades registran su avance trimestral acumulado de Rendición de Cuentas en la Herramienta RendiciónGL, conforme lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2016.
3. Desarrollar el análisis Económico Presupuestario de acuerdo a las cifras expresadas en los informes de Rendición de Cuentas, basados en los porcentajes establecidos en la Ley de Municipalidades y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2016.
4. Comprobar que los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, hayan establecido y mantengan como parte integral del control interno, Unidades de Auditoría Interna con un alto grado de objetividad e independencia; de tal manera que garanticen el logro de los objetivos y resultados institucionales, mediante la evaluación de la efectividad de los procesos de gestión de riesgo, control y gobierno institucional y la ejecución de auditorías internas con un enfoque integral o de gestión.

C. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Comprobar que el informe anual de Rendición de Cuentas de las Municipalidades, sea presentado a más tardar el 30 de abril de 2016; fecha máxima de presentación de acuerdo a la Ley.
2. Evidenciar si las Municipalidades y Mancomunidades registran su información presupuestaria y financiera, de acuerdo al Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales.
3. Cotejar los datos de los informes de Rendición de Cuentas presentados en físico contra los datos registrados en la Herramienta RendiciónGL.
4. Confirmar que las Transferencias que realizó el Gobierno Central durante el año 2016, a las Municipalidades, se encuentren registradas en el informe.
5. Analizar el informe de Rendición de Cuentas Anual, que presentan las Mancomunidades.
6. Confirmar cuales de las Mancomunidades legalmente establecidas en el país, presentan informe de Rendición de Cuentas, ante este Tribunal.
7. Confirmar que, las Transferencias realizadas a las Municipalidades y Mancomunidades, por otras instituciones gubernamentales sean registradas en el informe.
8. Verificar que los funcionarios y empleados que conforman las Unidades de Auditoría Interna Municipal cuenten con el perfil profesional (formación académica y experiencia) y las competencias (conocimientos y habilidades) requeridas para el desempeño de las funciones que les corresponden.
9. Verificar que los funcionarios y empleados que conforman las Unidades de Auditoría Interna Municipal, ejerzan sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio.
10. Verificar que las Unidades de Auditoría Interna hayan formulado un plan anual de trabajo orientado a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y sus respectivos reglamentos y que estos planes hayan sido adecuadamente ejecutados.
11. Verificar que las Unidades de Auditoría Interna, realicen los controles preventivos a través de la formulación de recomendaciones y que adopten las medidas que correspondan para impedir la consumación del efecto de los actos irregulares detectados.
12. Comprobar que las Unidades de Auditoría Interna Municipal, vigilen el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal Superior de Cuentas.

D. ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión y análisis de los Informes de las Municipalidades y Mancomunidades, presentados al 02 de mayo de 2017; se realizó al 100%.

La evaluación comprendió la verificación del avance, en el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual de 109 Unidades de Auditoría Interna Municipal; así como la evaluación de la organización y el desempeño de 26 Unidades de Auditoría Interna Municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

La muestra a la cual se aplicó la Evaluación de la Organización y Desempeño de las Unidades de Auditoría Interna Municipal corresponde a 26 Municipalidades, entre las cuales tenemos:

1. Cuatro (4) Municipalidades Categoría A;
2. Tres (3) Municipalidades Categoría B;
3. Diez (10) Municipalidades Categoría C, y
4. Nueve (9) Municipalidades Categoría D.

E. METODOLOGÍA

Para efectos de la revisión de los Informes se efectuaron las siguientes gestiones y actividades:

- 1) Remisión de Circular No. 001/2017-PRESIDENCIA, a todas las Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales del país, recordando el cumplimiento al Artículo 154 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2016, el cual establece la fecha máxima de presentación del informe de Rendición de Cuentas y fecha máxima del registro trimestral acumulado de la Rendición de cuentas en la Herramienta RendiciónGL.
- 2) Revisión del 100%, de los Informes presentados por las Municipalidades y Mancomunidades y Empresas Municipales, al 02 de mayo de 2017.
- 3) Verificación de la información financiera y presupuestaria, registrada en los informes a través de las catorce formas que contiene el Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales.
- 4) Comprobación que el presupuesto aprobado por cada Corporación Municipal sea el mismo registrado en el Informe.
- 5) Verificación de la aplicación de los Artículos 91 y 98 de la Ley de Municipalidades relacionados con los gastos de funcionamiento, administración e inversión, así como, los porcentajes descritos en el Artículo 154 de las Disposiciones Generales del Presupuesto

de Ingresos y Egresos de la República 2016, para las Municipalidades que se acogieron al Pacto para una Vida Mejor.

- 6) Cotejamiento de los valores correspondientes a ingresos y egresos corrientes y de capital contra los registros efectuados en la Herramienta RendiciónGL.
- 7) Comprobación de la información financiera referente al endeudamiento reflejado en los informes y los registros que mantienen los bancos del sistema financiero nacional, con saldos al 31 de diciembre de 2016.
- 8) Aplicación de cuestionario a los administradores del proyecto Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), sobre el funcionamiento, desarrollo y avance del sistema y la Herramienta RendiciónGL.
- 9) Verificación del registro de las Transferencias efectuadas por el Gobierno Central y demás instituciones gubernamentales.
- 10) Verificación de las Modificaciones Presupuestarias aprobadas por la Corporación Municipal y su relación con el informe.
- 11) Verificación de los saldos presentados en las constancias bancarias al 31/12/2016.
- 12) Cotejamiento de la información entre las Formas para la Rendición de Cuentas.

De la revisión efectuada a los informes, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, encontramos deficiencias e incidencias importantes que damos a conocer a través de este informe, con el propósito que sean consideradas por los funcionarios y empleados municipales, para presentar informes con mayor grado de responsabilidad y transparencia acorde a las operaciones realizadas.

La metodología utilizada, para la Supervisión y Evaluación de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, consistió en la revisión de los documentos que comprueban la planificación anual y el avance en el cumplimiento de las actividades previstas de 109 Unidades de Auditoría Interna Municipal. Asimismo, se procedió a evaluar la organización, el desempeño y ejecución global de 26 Unidades de Auditoría Interna, incluyendo aspectos tales como:

- 1) Evaluación de la estructura organizacional de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, incluyendo la conformación de un equipo de trabajo que permita ejecutar auditorías, revisarlas y supervisarlas adecuadamente; así como, la disponibilidad de recursos para ejecutar las actividades programadas.
- 2) Evaluación del perfil y competencias del personal que integra las Unidades de Auditoría Interna Municipal, incluyendo la formación académica, experiencia en materia de auditoría, conocimientos y habilidades; así como también, el grado de independencia que poseen para desempeñar las funciones y responsabilidades que le corresponden.

- 3) Evaluación de la formulación y adecuada ejecución del plan anual de trabajo; incluyendo primordialmente, la evaluación periódica de la suficiencia y efectividad del sistema de control interno y la realización de auditorías a posteriori o investigaciones específicas.
- 4) Evaluación de la calidad de los papeles de trabajo e informes de evaluación de control interno y auditoría emitidos, incluyendo aspectos tales como la aplicación de normas de auditoría, redacción de informes en forma clara, comunicación de deficiencias con indicios de responsabilidad de conformidad al procedimiento establecido, elaboración de pliegos de responsabilidad y efectivo seguimiento de las recomendaciones.

Para el desarrollo de la evaluación, se consideraron tres fases fundamentales: Planeamiento, Ejecución y por último la Fase del Informe.

Dentro de la Fase de Planificación, programamos la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos a emplear mediante la elaboración de programas y otros instrumentos de evaluación; seguidamente comunicamos a la autoridad ejecutiva superior y al personal de las Unidades de Auditoría Interna Municipales, los objetivos de la evaluación.

En la Fase de Ejecución obtuvimos evidencia a través del desarrollo del programa y aplicación de los instrumentos de evaluación previamente diseñados.

El resultado de las evaluaciones fue informado de manera preliminar a la autoridad ejecutiva superior de la municipalidad y al auditor interno, a quienes se les formularon recomendaciones con el objetivo de mejorar la gestión de las Unidades de Auditoría Interna Municipal.

El seguimiento de las recomendaciones formuladas es realizado por el Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales, mediante la solicitud de las evidencias respectivas al vencer los plazos establecidos para su cumplimiento.

F. BASE LEGAL

- Constitución de la República
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento
- Ley Orgánica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y su Reglamento.
- Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2016
- Ley de Municipalidades y su Reglamento
- Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales
- Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)
- Principios sobre Promoción de Otorgamiento y Toma Responsable de Préstamos
- Manual Contable para Instituciones Financieras
- Principios Rectores de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (PRICI)
- Normas Generales de Control Interno (NOGECI)
- Ley de la Administración Pública.
- Normas de Cierre Contable 2016.

- Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público
- Circular 001/2011-Presidencia-TSC de fecha 20 de octubre de 2011
- Circular 002-PRESIDENCIA-TSC de fecha 23 de septiembre de 2013
- Circular 001/2012- Presidencia de fecha 07 de marzo de 2012
- Circular 004/2012-PRESIDENCIA-TSC de fecha 23 de agosto de 2012

CAPITULO III

III. RESULTADOS DE LA REVISIÓN

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES

En base a la función constitucional de rectorar el sistema de control de los recursos públicos, cumplimiento del Artículo 32 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, **Rendición de la Cuenta General del Estado** “Dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes de recibir las liquidaciones, el Tribunal deberá informar al Congreso Nacional sobre la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las instituciones descentralizadas y desconcentradas” y en observancia al Artículo 154 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2016, el cual demanda que las Corporaciones Municipalidades, deben presentar ante el Tribunal Superior de Cuentas lo siguiente:

1. Rendición Trimestral Acumulada de Forma electrónica a través de la herramienta RENDICIONGL, como máximo quince (15) días después de finalizado el trimestre; y
2. La Rendición de Cuentas Anual conteniendo las catorce (14) formas definidas a través del Manual de Rendición de Cuentas, a más tardar el 30 de abril del siguiente año.

Verificamos el cumplimiento de estos dos preceptos obteniendo los siguientes resultados:

A. REGISTRO DE LA RENDICIÓN TRIMESTRAL ACUMULADA EN LA HERRAMIENTA RENDICIONGL

La Herramienta RendicionGL, es un módulo que forma parte del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), todas las Municipalidades exportan su información a esta plataforma que contiene las catorce (14) formas definidas en el Manual y Formas para Rendición de Cuentas Municipales y es en ese módulo, donde las doscientas noventa y ocho (298) Municipalidades deben realizar su registro Trimestral Acumulado de las operaciones Presupuestarias y Financieras de su gestión.

Al verificar los registros trimestrales acumulados durante los cuatro (04) trimestres del año 2016, **encontramos que el 87% de las Municipalidades NO cumplen con esta disposición legal**, es decir, que registran de forma tardía la información correspondiente a cada trimestre; originando esta situación, inexistencia de información oportuna dentro de la Herramienta para la toma de decisiones; siendo necesario que los Gobiernos Locales fortalezcan sus controles internos para registrar en tiempo y forma todas sus operaciones y cumplir con la ley.

B. PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL

La fecha máxima de presentación del informe anual de Rendición de Cuentas de las Municipalidades es el 30 de abril de cada año, sin embargo, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se extendió la fecha de presentación hasta el 02 de mayo y como resultado

de las intensas y continuas gestiones por parte del Departamento de Rendición de Cuentas Municipales, ante las Municipalidades, **recibimos doscientos ochenta y dos (282) informes en tiempo, representando esta cifra el 95% del total de las Municipalidades del País. Asimismo, diez y seis (16) Municipalidades de diferentes categorías Incumplieron con la presentación del Informe ante este Tribunal, siendo éstas las que a continuación se detallan:**

MUNICIPALIDADES QUE NO PRESENTARON EL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS EN TIEMPO

No	Municipio	Departamento	Categoría	Fecha de Presentación
1	La Ceiba *	Atlántida	A	No Presento
2	La Trinidad	Comayagua	D	03/05/2017
3	Villanueva	Cortés	A	No Presento
4	Oropolí	El Paraíso	D	No Presento
5	Reitoca	Francisco Morazán	D	No Presento
6	Tatumbla	Francisco Morazán	C	No Presento
7	Orica	Francisco Morazán	C	25/05/2017
8	El Porvenir	Francisco Morazán	C	10/05/2017
9	Wampusirpi *	Gracias a Dios	D	No Presento
10	Utila	Islas de la Bahía	C	No Presento
11	Cane	La Paz	C	18/05/2017
12	La Campa	Lempira	C	11/05/2017
13	Patuca	Olancho	C	No Presento
14	Macuelizo	Santa Bárbara	C	No Presento
15	Santa Bárbara	Santa Bárbara	A	04/05/2017
16	Alianza	Valle	D	No Presento

Fuente: elaboración propia.

Partiendo de la evidencia presentada en el cuadro anterior, podemos afirmar lo siguiente:

- * **Persiste por tercer año consecutivo (2014, 2015 y 2016) el incumplimiento a la ley por parte de la Municipalidad de la Ceiba, Atlántida en la NO presentación de su informe.**
- * Continúa la inobservancia a la ley por parte de la Municipalidad de Wampusirpi, Gracias a Dios, la cual NO ha presentado informes durante los años 2015 y 2016.

Para ambos casos se formularon Pliegos de Responsabilidad Administrativa, que conllevan una sanción; sin embargo, a la fecha permanece el incumplimiento a la ley, lo que podría presumirse como un indicador de alerta a la posible existencia de problemas en dichas entidades y por tanto,

la necesidad de analizar a fondo, in situ a las Municipalidades en mención, siendo que esta información es punto de referencia clave para la fiscalización de los recursos públicos.

- Las catorce (14) Municipalidades que presentaron su informe fuera de tiempo o no lo presentaron, están sujetas a una sanción administrativa como lo establece la normativa.

El acatamiento de las Disposiciones legales que regulan los actos administrativos y la gestión de los recursos públicos, así como de los reglamentos, normas, guías e instructivos que las desarrollan, es el primer propósito del control interno institucional. (TSC-PRICI-03).

Por tanto, los servidores públicos y en particular los funcionarios y empleados municipales, están obligados a rendir cuentas por los fondos administrados, materializándolo en la presentación del informe anual de Rendición de Cuentas ante el Tribunal Superior de Cuentas, cumpliendo con los requisitos exigidos.

C. MANCOMUNIDADES

Este concepto lo define la ley de Municipalidades como una entidad territorial local, auxiliar y subordinada a los municipios miembros, sujeta al derecho público y exclusivamente gestora y ejecutora por delegación de programas, proyectos y servicios de interés prioritario, que permiten a sus miembros abordar de manera conjunta problemas que no pueden afrontarse individualmente.

Para garantizar la sostenibilidad financiera de estas asociaciones, cada Municipalidad miembro aporta un porcentaje que para inversión destina la transferencia que el Gobierno Central efectúa a los gobiernos municipales, provenientes de los ingresos tributarios del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, independientemente de los fondos internos y externos que se negocian y asignen a éstas, razón por la cual, las Mancomunidades están obligadas a Rendir Cuentas.

Al 02 de mayo recibimos diez y siete (17) informes de las Mancomunidades, representado este valor el 34% de las Mancomunidades legalmente establecidas. Importante mencionar que, la fecha de presentación de los informes de las Mancomunidades no se encuentra regulada en ley.

La personería jurídica para este tipo de asociaciones, es extendida en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), dependencia de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), informándonos esta unidad que ha extendido aproximadamente cincuenta (50) personerías jurídicas para este tipo de organizaciones.

Las Mancomunidades, tienen la obligación de presentar sus informes anuales sobre sus actividades ante la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), a más tardar el último día de febrero de cada año y el incumplimiento a lo anterior dará lugar a la cancelación obligatoria y de oficio a la personería jurídica otorgada.

Consultada esa Unidad sobre la presentación de los informes, **indican que únicamente el cincuenta por ciento (50%) de las Mancomunidades legalmente establecidas entregan cuentas y que a la fecha no existen registros de cancelaciones.**

D. EMPRESAS MUNICIPALES

Empresas creadas por las Municipalidades con presupuesto propio, contabilidad separada e independencia en la toma de decisiones, aprobadas por la Corporación Municipal.

De este tipo de entidades únicamente hemos recibido dos (02) Estados Financieros, siendo ésta una limitante para consolidar una base datos oportuna para este tipo de empresas. Por lo que, fueron excluidas de la revisión, por no presentar su informe en las catorce (14) formas definidas en el Manual de Rendición de Cuentas.

Partiendo de este contexto, **podemos concluir que, la cultura de Rendición de Cuentas, aun no es una prioridad para algunas Municipalidades, Mancomunidades y Empresas Municipales**, observando apatía para dar cuenta de sus liquidaciones presupuestarias y demás operaciones financieras de su gestión.

La puesta en práctica de la Transparencia y Rendición de Cuentas, involucra un sin número de herramientas y mecanismos de Control Interno y cumplimiento de las leyes que sirvan para la construcción de un verdadero sistema de Rendición de Cuentas y poder informar y explicar a la ciudadanía en que se han invertido los fondos.

CAPITULO IV

IV. CARTERA DE CRÉDITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

El propósito de esta sección es conocer y analizar el endeudamiento que actualmente mantienen las Municipalidades con el sistema bancario nacional, organismos de crédito internacional y otros acreedores.

El marco legal para la gestión de la deuda municipal comprende tanto legislación primaria (Constitución de la República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento), como legislación secundaria (Decretos Legislativos, Normas Técnicas y Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República), estableciendo cuatro grandes criterios:

1. Los Gobiernos Locales, podrán realizar operaciones de crédito interno bajo su exclusiva responsabilidad, pero requerirán las autorizaciones señaladas por leyes especiales.
2. Los Gobiernos Locales, para atender programas o planes de inversión municipales, podrán contratar empréstitos y/o realizar otras operaciones financieras con instituciones crediticias nacionales, preferentemente de carácter estatal.
3. Todo proyecto de contrato que resulte como producto de la negociación requerirá para su formalización el Dictamen que al efecto emitirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
4. Las Disposiciones Generales del Presupuesto Ingresos y Egresos de la República constantemente establecen que cuando el endeudamiento sea mayor al periodo de gobierno las Municipalidades deberán solicitar al Congreso Nacional su autorización.

Los juicios mencionados anteriormente, dan apertura a la gestión de la deuda municipal, determinando de forma específica el destino del financiamiento y el plazo cuando éste sea mayor al periodo para el que fueron electas las autoridades locales.

La deuda municipal ha experimentado cambios en los últimos años pasando por: Programas de readecuación, otorgamientos de líneas de crédito, nuevas contrataciones, contratación de garantías bancarias y administración de fideicomisos (cartera ajena).

A. SISTEMA BANCARIO NACIONAL

Para conocer la base de datos de las obligaciones financieras contratadas por las Municipales con el sistema bancario nacional, solicitamos información a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, informándonos ésta institución que al 31 de diciembre de 2016, noventa y siete (97) Municipalidades de todas las categorías, mantienen compromisos financieros con diferentes bancos del país, reflejando un endeudamiento de **Seis mil ciento cincuenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil seiscientos veinte y siete lempiras con cincuenta y nueve centavos (L.6,152,366,627.59).**

La información provista en el cuadro abajo detallado, muestra que el 94% del endeudamiento municipal está concentrado en Municipalidades categoría A y B, equivalente a Cinco mil setecientos ochenta y ocho millones seiscientos veinte y cuatro mil doscientos tres lempiras con ochenta y dos centavos (L.5,788,624,203.82) y el 6% en el resto de Municipalidades de todas las categorías, equivalente a trescientos sesenta y tres millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veinte y tres lempiras con setenta y siete centavos (L.363,742,423.77).

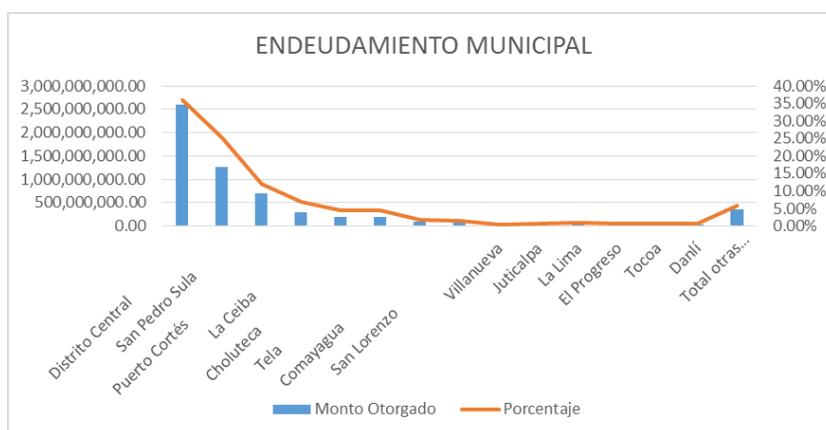
CONCENTRACION DE DEUDA MUNICIPAL
SISTEMA BANCARIO NACIONAL
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2016

(Miles de Lempiras)

No	Municipalidad	Categoría	Monto Otorgado	Saldo Capital	%	Saldo Contingente	Intereses por Pagar
1	Distrito Central	A	2,591,807,883.86	1,550,612,395.04	36.00%	1,924,196.03	7,141,637.07
2	San Pedro Sula	A	1,270,044,488.00	1,086,817,826.14	25.23%	44,488.00	300,980.28
3	Puerto Cortés	B	697,100,000.00	512,122,505.09	11.89%	64,000,000.00	3,210,433.00
4	La Ceiba	A	302,751,000.00	298,702,274.79	6.94%	0.00	59,024,118.37
5	Choluteca	A	197,000,000.00	187,230,202.20	4.35%	0.00	6,872,699.04
6	Tela	A	195,000,000.00	191,204,940.09	4.44%	0.00	616,290.18
7	Comayagua	A	99,000,000.00	82,104,912.00	1.91%	0.00	444,756.87
8	San Lorenzo	B	83,650,000.00	63,473,715.88	1.47%	1,975,040.52	33,581.39
9	Villanueva	A	73,250,312.50	19,227,007.99	0.45%	17,023,304.50	49,456.62
10	Juticalpa	B	69,097,522.87	35,900,397.58	0.83%	0.00	1,693,478.33
11	La Lima	A	67,369,878.59	41,205,873.47	0.96%	369,878.59	7,042,616.63
12	El Progreso	A	56,764,418.96	25,558,728.00	0.59%	6,764,418.96	298,185.16
13	Tocoa	A	52,288,699.04	27,604,778.10	0.64%	0.00	773,014.48
14	Danlí	B	33,500,000.00	27,402,516.09	0.64%	0.00	260,082.72
Total			5,788,624,203.82	4,149,168,072.46	94%	92,101,326.60	87,761,330.14
Total otras Municipalidades			363,742,423.77	157,646,228.55	6%	2,434,497.03	18,739,490.76
Total General			6,152,366,627.59	4,306,814,301.01	100%	94,535,823.63	106,500,820.90

Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS.

La representación gráfica muestra que, las Municipalidades del Distrito Central, San Pedro Sula, Puerto Cortés, La Ceiba, Choluteca, Tela, Comayagua y San Lorenzo, mantienen el mayor porcentaje del endeudamiento municipal.



En este mismo contexto, observamos que el saldo de capital de este endeudamiento al 31 de diciembre de 2016, fue por **Cuatro mil trescientos seis millones ochocientos catorce mil trescientos un lempiras con un centavo (L.4,306,814,301.01)** e intereses por pagar, por **ciento seis millones quinientos mil ochocientos veinte lempiras con noventa centavos (L.106,500,820.90)**.

Al comparar el saldo del monto otorgado en el año 2016, con los montos otorgados durante los años 2015 y 2014, observamos que las obligaciones financieras de las Municipalidades con el sistema bancario nacional se han incrementado en un 4.68% en el 2015 y en un 5.49% en el 2016.

ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL SISTEMA BANCARIO NACIONAL		
Miles de Lempiras		
AÑO	MONTOS OTORGADOS	AUMENTO
2014	5,571,066,455.03	0.00
2015	5,832,102,802.86	261,036,347.83
2016	6,152,366,627.59	320,263,824.73

Elaboración propia con datos proporcionados por la CNBS.

La primera representación en el cuadro muestra que, durante el año 2014, el endeudamiento fue por **Cinco mil quinientos setenta y un millones sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco lempiras con tres centavos (L.5,571,066,455.03)**, creciendo en el año 2015 en **doscientos sesenta y un millones, treinta y seis mil, trescientos cuarenta y siete lempiras con ochenta y tres centavos (L.261,036,347.83)** y para el año 2016 en **trescientos veinte millones doscientos sesenta y tres mil, ochocientos veinte y cuatro lempiras con setenta y tres centavos (L.320,263,824.73)**.

Bajo esta perspectiva los programas o planes de inversión de los Gobiernos Locales deben haberse incrementado, siendo prioridad en la normativa, la contratación de empréstitos para atender estos fines.

LÍNEAS DE CRÉDITO Y GARANTÍAS BANCARIAS

En el primer cuadro también se observan, saldos contingentes por **noventa y cuatro millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos veinte y tres lempiras con sesenta y tres centavos (L.94,535,823.63)**, conformado éste por dos tipos de operaciones: Márgenes por utilizar en Líneas de Crédito y Garantías Bancarias.

Regulación específica para este tipo de operaciones no existe dentro de la normativa aplicable a los gobiernos locales.

Las Garantías Bancarias contratadas para medidas ambientales, son una exigencia de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas; basados en el Decreto Ejecutivo No. 008-2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, Artículo No 33 “MI AMBIENTE solicitará al proponente del proyecto, obra o actividad previo a expedición de la licencia ambiental, una garantía económica de cumplimiento de medidas de control ambiental establecidas en la Resolución, tal y como lo establece el Marco Jurídico Ambiental vigente.”

Las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 5430, establecen que las Garantías Bancarias, son un ejemplo de **Contingencias Fiscales**: actividades que podrían exponer a los gobiernos locales ya sea implícita o explícitamente, al uso de recursos futuros. Este tipo de operación varía de manera importante en términos de magnitud, posibilidad de ocurrencia y fuerza de la obligación legal.

Importante mencionar que, las Garantías Bancarias **NO** fueron registradas en los informes de las Municipalidades correspondientes.

MUNICIPALIDADES REFERIDAS COMO AVALES

Pudimos observar que algunas Municipalidades, están referidas como **avales**, reflejando al 31/12/2016, un monto por este tipo de operación **de cinco millones cuatrocientos treinta mil setecientos noventa y cuatro lempiras con noventa y cinco centavos (L.5,430,794.95)** e **intereses en suspenso** (intereses devengados pendientes de cobro por el banco) por **ciento seis mil cuatrocientos lempiras con veinte y cinco centavos (L.106,400.25)**, operación **NO registrada en los informes**.

Naturalmente, que esta responsabilidad de avalar que asumen los gobiernos locales, conlleva un riesgo, debiendo responder por su pago en caso de incumplimiento; cabe mencionar que las operaciones donde la garantía es **hipotecaria**, los bienes inmuebles municipales se encuentran en riesgo de pérdida.

Tanto la Ley orgánica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, su reglamento y la Normas Técnicas del Sub Sistema de Crédito Público, establecen el otorgamiento de avales, fianzas o garantías únicamente para contratación de financiamiento externo, excluyendo avales para contratación de financiamiento interno.

ESTADO DE LOS PRÉSTAMOS

También, encontramos préstamos declarados en los informes omitiendo su estado: Morosos y Vencidos, situación que conlleva riesgo de crédito por falta de cumplimiento en el reembolso en tiempo y forma de las obligaciones contraídas.

Por ley, todas las Municipalidades deben solicitar un Dictamen a la Dirección General de Crédito Público, dependencia de la Secretaría de Finanzas, previo a la negociación de empréstitos,

presentando la documentación que acredite la solvencia de las mismas, en base a los requerimientos establecidos.

Durante el año 2016, treinta y ocho (38) Municipalidades solicitaron préstamos al sistema financiero nacional y únicamente ocho (08) solicitaron el Dictamen para tal efecto.

PRESTAMOS NO REGISTRADOS EN EL INFORME

Continuando con el monitoreo crediticio de los gobiernos locales y al cotejar la información reflejada en los informes contra la proporcionada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, encontramos que algunos de los préstamos contratados por las Municipalidades con el sistema bancario nacional **NO fueron reportados en los informes, totalizando estos fondos noventa millones setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro lempiras con sesenta y cuatro centavos (L.90,074,854.64).**

Podemos indicar que algunos gobiernos locales, no registran en sus informes los datos correspondientes a las obligaciones financieras contratadas a nombre de la institución que representan, siendo necesario y obligatorio el registro inmediato, oportuno y transparente de todas las transacciones generadas bajo su administración, requiriendo que la misma cuente con **Claridad** (facilidad de comprensión), **Confiabilidad** (verdadera posición financiera) y **Pertinencia** (información necesaria para la toma de decisiones).

Evidentemente, el riesgo que podrían correr ciertas Municipalidades con sus activos es alto, debido a que algunos préstamos fueron contratados con garantía hipotecaria y su estado actual es: **Vencido** (incumplimiento al contrato de crédito y cuotas de capital o intereses en mora por 90 días o más), **Moroso** (cuotas de capital o intereses en mora) y **Castigado** (Cuentas registradas con fines informativos, adeudos perdidos, incluyendo los intereses en suspenso sobre operaciones crediticias), definiciones tomadas del Manual Contable para las Instituciones Financieras.

DESTINO DE LOS PRÉSTAMOS

Tomando en consideración una muestra de los destinos de préstamos contratados encontramos que algunos de ellos fueron consignados para cubrir gasto corriente municipal, reflejándonos la muestra tomada Cuarenta y un Millones Cien mil Lempiras (L.41,100,000.00).

Lo anterior es un ejemplo, al incumplimiento del criterio que establece el destino de los fondos (Ley de Municipalidades y su Reglamento) “Para atender programas o planes de inversión, las Municipalidades podrán contraer empréstitos”

Adicionalmente, realizamos un muestreo para verificar el uso de los fondos contratados, **encontrando que muchas Municipalidades NO especifican claramente en su informe el destino de los fondos y otros préstamos fueron registrados sin destino.**

Un aspecto relevante referente al registro de la deuda municipal contratada con el sistema bancario nacional, es que la oficina encargada de la gestión de la deuda en nuestro país, Dirección General de Crédito Público, dependencia de la Secretaría de Finanzas, aún no asume la responsabilidad del registro de la deuda de los gobiernos locales; en vista que, al ser consultada dicha Dirección, sobre la base de datos del endeudamiento municipal nos informó lo siguiente:

“No existe en nuestra base de datos del sistema de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE), registros de endeudamiento municipal con entes nacionales.”

La situación descrita en el párrafo anterior, contraviene lo establecido en una de sus atribuciones **“Mantener un registro y control actualizado sobre el endeudamiento público, debidamente integrado al sistema de contabilidad gubernamental, pudiendo requerir información de las entidades del sector público”** ; asimismo, el incumplimiento a las Normas Técnicas del Sub Sistema de Crédito Público las que establecen que La Dirección General de Crédito Público es la responsable de registrar: **“ Los desembolsos percibidos en efectivo o especie en el Sistema de Análisis y Gestión de la Deuda (SIGADE)”**.

B. DEUDA CON ORGANISMOS DE CRÉDITO INTERNACIONAL

Los informes municipales también reflejan préstamos con organismos de crédito internacional, totalizando **un mil quince millones doscientos doce mil quinientos cuarenta y nueve lempiras con un centavo (L.1,015,212,549.01)**, saldos al 31/12/2016.

El 100% de estos saldos no muestran variación en el año 2016 comparado con lo reportado en años anteriores.

Una limitante al momento de cotejar la información, fue no contar con una base comparativa, en vista que la Dirección General de Crédito Público, nos manifestó lo siguiente:

- **No existe en nuestra base de datos del sistema de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE), registros de endeudamiento municipal con entes internacionales.**

Lo anterior indica una debilidad en el órgano técnico coordinador del subsistema de Crédito Público del país, siendo necesario el control y registro del endeudamiento municipal con organismos internacionales, la que debe constituirse como base para monitorear la capacidad de pago de los gobiernos locales a través de los análisis de riesgo de crédito que emite la Dirección mencionada.

C. OTROS ACREEDORES

DEUDAS CON EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, SECRETARIA DE FINANZAS, BANCO MUNICIPAL AUTÓNOMO Y FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

Asimismo, encontramos registros de préstamos con la Secretaría de Finanzas, Banco Central de Honduras, Fondo Hondureño de Inversión Social, Banco Municipal Autónomo, por un valor de **trescientos sesenta y siete millones doscientos cuatro mil seiscientos noventa y cinco lempiras con treinta y siete centavos (L.367,204,695.37)**, saldos al 31/12/2016.

Saldos que únicamente se muestran en los informes, careciendo de referencias para su comparación. En relación a estos préstamos la Dirección General de Crédito Público, manifestó lo siguiente:

“La Dirección General de Crédito Público en sus registros no ha transferido fondos a las Municipalidades como Unidades Ejecutoras”.

Finalmente, encontramos registros en los informes de obligaciones financieras con: Personas Particulares, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Asociaciones de Préstamos Rápidos y Mancomunidades, entre otros, por **diez y siete millones ochocientos mil seiscientos cuarenta y dos mil lempiras con cuarenta y nueve centavos (L.17,800,642.49)**. (Saldo capital más intereses).

D. HECHOS RELEVANTES SOBRE EL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL

1. La Municipalidad de la Ceiba, Atlántida, mantiene obligaciones financieras vigentes con dos instituciones del sistema financiero nacional por **trescientos dos millones, setecientos cincuenta y un mil lempiras (L.302,751,000.00)**.sin embargo, **NO ha presentado informes a este Tribunal, durante los años 2014, 2015 y 2016.**
2. El Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No126-2015 de fecha 10 de febrero de 2016, autorizó a la Municipalidad de Danlí, El Paraíso, para contratar un préstamo con una institución del sistema financiero nacional por **Treinta millones de lempiras exactos (L.30,000,000.00)**, evidenciando que el primer desembolso fue por **Diez millones de exactos (L.10,000,000.00)** en fecha 28 de diciembre de 2015, es decir, antes de la aprobación y entrada en vigencia del Decreto Legislativo.
3. La Municipalidad del Distrito Central, recibió desembolsos por préstamos durante el año 2016 por **un mil treinta y cinco millones de lempiras exactos (L.1,035,000,000.00)** y en sus Estados Financieros al cierre del ejercicio fiscal 2016, refleja resultado del periodo por **menos doscientos cuarenta y dos millones trescientos siete mil ochocientos lempiras exactos (-L.242,307,800.00)**.
4. El Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 153-2015 de fecha 03 de junio de 2016, autorizó a la Municipalidad de Tela, la readecuación de la Deuda registrada

al 31/12/2015, que ascendía a **Ciento sesenta millones de lempiras (L.160,000,000.00)**, la autorización fue hasta por un monto de **Ciento noventa millones de lempiras exactos (L.190,000,000.00)** con el objeto de asegurar el pago de obligaciones pasadas, presentes y futuras y proyectos de inversión social, es decir, que la Municipalidad recibió **treinta millones de lempiras exactos (L.30,000,000.00)** de recursos frescos, sin embargo, **el resultado del ejercicio fiscal (Estado de Resultados) refleja saldo sobregirado por treinta y seis millones quinientos nueve mil veinte y seis lempiras con cuarenta y tres centavos.(-L.36,509,026.43).**

5. Los informes reflejan saldos invariables por obligaciones con organismos de Crédito Internacional, Secretaria de Finanzas, Fondo Hondureño de Inversión Social y el Banco Municipal Autónomo (BANMA), institución liquidada hace varios años.
6. El registro del endeudamiento municipal NO consta en ningún sistema gubernamental creado para ese fin.
7. **FIDEICOMISOS:** algunas Municipalidades mantienen fondos en fideicomisos (cartera ajena), los que no son reflejados en los informes de Rendición de Cuentas, no se encuentran registrados en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ni en ningún sistema relacionado a la gestión Municipal.

CAPITULO V

V. PERSPECTIVA GENERAL DE LAS FINANZAS MUNICIPALES

1. PRESUPUESTOS MUNICIPALES

El Presupuesto Municipal, es el plan financiero por programas de obligatorio cumplimiento del Gobierno Local, que responde a las necesidades de su desarrollo y establece las normas para la recaudación y la ejecución del gasto y la inversión.

El Presupuesto, debe ser sometido a la consideración de la Corporación Municipal a más tardar el 15 de septiembre de cada año y aprobarse a más tardar el 30 de noviembre de cada año; conformado por Ingresos y Egresos, pudiendo modificarse a través de ampliaciones, disminuciones y traspasos en renglones presupuestarios.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES			
AÑO 2016			
(Miles de Lempiras)			
Presupuesto	Presupuesto		
	Aprobado	Definitivo	Ejecutado
	16,178,506,679.96	23,100,843,222.33	14,652,183,983.62

Fuente: Elaboración propia con datos Informes Rendición de Cuentas y SAMI

El cuadro anterior contiene información de doscientas noventa y siete (297) Municipalidades, que registraron su presupuesto en la Herramienta RendicionGL (plataforma informática de SAMI), los presupuestos aprobados fueron por **dieciséis mil ciento setenta y ocho millones quinientos seis mil seiscientos setenta y nueve lempiras con noventa y seis centavos (L.16,178,506,679.96)**, efectuando modificaciones por **Seis mil novecientos veinte y dos millones trescientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y dos lempiras con cuarenta centavos (L.6,922,336,542.40)**, resultando un Presupuesto Definitivo de **veinte y tres mil cien millones ochocientos cuarenta y tres mil doscientos veinte y dos lempiras con treinta y tres centavos (L.23,100,843,222.33)**, y Presupuesto Ejecutado por **catorce mil seiscientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y tres lempiras con sesenta y dos centavos (L.14,652,183,983.62)**.

Para el Ejercicio Fiscal 2016, el Presupuesto de Ingresos Municipales representó el 19% de la Estimación de Ingresos de la Administración Central y el 7% de los gastos de la administración pública.

No obstante, habiendo efectuado modificaciones al Presupuesto, quedaron pendientes de ejecutar **ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y ocho lempiras con setenta centavos (L.8,448,659,238.70)**, valor

que representa el 37% del Presupuesto Definitivo, debiendo destinarse oportunamente estos fondos para la inversión.

2. INGRESOS MUNICIPALES

Los informes reflejan que durante el año 2016, los ingresos municipales fueron por **trece mil setecientos cinco millones novecientos cincuenta y uno mil seiscientos noventa y cuatro lempiras con cuarenta y tres centavos (L.13,705,951,694.43)**, conformados por Ingresos Corrientes y de Capital.

Cabe mencionar que dentro de los Ingresos de Capital, están contempladas las Transferencias que efectúa el Gobierno Central, siendo este valor para el año 2016, por **cuatro mil ciento setenta y nueve millones quinientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y siete lempiras con ochenta y un centavos (L.4,179,567,267.81)**, equivalente al 51% de los ingresos de capital reportados en el año.

El valor transferido por el Gobierno Central, equivale al 3.4% del total de la estimación de Ingresos de la Administración Central para el ejercicio fiscal 2016.

3. GASTOS MUNICIPALES

Las Municipalidades reflejan en sus informes gastos durante el año 2016, por **Catorce mil seiscientos cincuenta y dos millones ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y tres lempiras con sesenta y dos centavos (L.14,652,183,983.62)**, integrado este valor por Gastos Corrientes y de Capital.

El gasto corriente municipal durante el año 2016, aumentó respecto al año 2015, **en Seiscientos setenta y cinco millones setecientos veinte y tres mil trescientos veinte y siete lempiras con setenta centavos (L.675,623,327.70)**.

CAPITULO VI

VI. MANCOMUNIDADES

1. INGRESOS MANCOMUNIDADES

Los ingresos percibidos que reportaron diecisiete (17) Mancomunidades en el año 2016, fueron por **trescientos ochenta y ocho millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve lempiras con setenta y seis centavos (L.388,251,449.76)**, reflejando una disminución por **ciento cuarenta y dos millones setecientos setenta y siete mil novecientos noventa y dos lempiras con cuarenta centavos (L.142,777,992.40)** respecto al año anterior.

2. GASTOS MANCOMUNIDADES

Los informes también reflejan Gastos que las Mancomunidades efectuaron durante el año 2016, siendo éstos por **Trescientos cuarenta y un millones, setenta mil trescientos sesenta y un lempiras con ochenta y cuatro centavos (L.341,070,361.84)**, reflejando una disminución de **Treinta millones, novecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y seis lempiras con ochenta y ocho centavos (L.30,967,696.88)**

CAPITULO VII

VII. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INTEGRADO (SAMI)

El Gobierno de Honduras en el año 2009, suscribió convenio de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID No2032/BL-HO) por **Veinte y ocho millones seiscientos mil dólares (\$28,600,000.00)**, cuyo destino fue financiar la ejecución del “Programa para la consolidación de la gestión fiscal y municipal”, siendo el fin promover una mayor efectividad y transparencia en el uso de los recursos públicos, mejorando la eficiencia de la recaudación y la efectividad del gasto mediante la implementación de un sistema de gestión municipal, previendo dos subcomponentes:

1. “Desarrollo de Gestión e información el cual financiara las actividades del desarrollo conceptual e informático del Sistema Administración Municipal Integrado (SAMI), y el desarrollo de una estrategia de implantación del sistema, incluida la formulación e implementación de una estrategia de comunicación social y la modernización de la infraestructura física y tecnológica de los municipios participantes.
2. Programa de implementación, el cual financiará una plan de implementación que incluye asistencia y soporte técnico, así como, actividades de capacitación y adiestramiento dirigido a las autoridades y funcionarios municipales, sobre técnicas de gestión, administración, monitoreo, evaluación y el uso de los sistemas de gestión”.

Comprobando que el préstamo se encuentra registrado en el Sistema de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE), con la identificación GE- 01051 y GE-01052, evidenciando además que estos fondos fueron desembolsados en su totalidad.

Las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República emitidas para el año 2016, en su Artículo 162 mandan que, el Sistema Administración Municipal Integrado (SAMI), será la herramienta de uso oficial y obligatorio en doscientos noventa y ocho (298) municipios del país, los que tienen plazo para incorporarse hasta el año 2018. Contrariando el Artículo 160 de las mismas disposiciones que establece “Se exceptúa a las Corporaciones Municipales C y D las que gradualmente irán implementando a este sistema de acuerdo a un plan consensuado entre la Asociación Municipios de Honduras (AMHON), la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas”.

De las ciento veinte y siete (127) Municipalidades acogidas al Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI): seis (06) son categoría A, treinta (30) categoría B, cincuenta y cuatro (54) categoría C y treinta y siete (37) categoría D; siendo evidente que el 72% de las gobiernos locales que se han incorporado al sistema son de **menor categoría**, es decir categorías C y D, que según la última categorización aprobada por la Secretaria de Derechos Humanos Justicia Gobernación y Descentralización, este tipo de Municipios, cuentan con la mínima organización para funcionar y la ley las excluye para incorporarse en el año 2018.

Las normas de cierre contable contenidas en el Decreto 34155 publicado el 06 de octubre de 2016, establece “Todas las instituciones descentralizadas así como los gobiernos locales que operan en el sistema de administración municipal integrado (SAMI), deben presentar la información financiera cumpliendo la NICSP 1, con sus respectivos anexos, notas a los estados financieros, políticas contables en los formatos establecidos por la Contaduría General de la República, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, a más tardar el 31 de enero de 2017, respetando el Plan Único de Cuentas Contable (PUCC) del sector público, vigente en el presente ejercicio. Los Estados Financieros deben ser presentados debidamente firmados y sellados y con cifras definitivas, la CGR no aceptará cifras preliminares. Asimismo los gobiernos locales que no operan en el sistema de administración municipal integrado (SAMI), deben presentar la información contable a la Contaduría General de la República a más tardar el 31 de enero de 2017, en los formatos establecidos”.

En línea con el párrafo anterior, la Contaduría General de la República, nos informó al 31 de enero de 2017, fecha máxima de presentación para la presentación de los Estados Financieros de los gobiernos locales, que solamente cuarenta y dos (42) de las doscientas noventa y ocho (298) Municipalidades cumplieron, es decir el 14%.

Cabe resaltar que los Estados Financieros presentados corresponden a Municipalidades de las categorías B, C y D; ninguna de categoría “A” acató este requerimiento.

CAPITULO VIII

VIII. PERSPECTIVA GENERAL DE LAS MUNICIPALIDADES Y MANCOMUNIDADES

A. MUNICIPALIDADES

Este capítulo tiene doble objetivo, en primer lugar dar a conocer información presupuestaria y financiera de cada una de las Municipalidades que presentaron sus informes en tiempo, y mostrar los resultados obtenidos del análisis económico presupuestaria por la aplicación de los Artículos 91(porcentajes a distribuir por concepto de transferencia del Gobierno Central) y 98 (porcentajes establecidos para gastos de funcionamiento conforme a ingresos anuales corrientes) de la ley de Municipalidades y la aplicación del artículo 152 las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República año 2016 (Pacto Municipal para una Vida Mejor).

Asimismo, se consideraron algunos índices de gestión municipal definidos en la nueva categorización municipal, siendo éstos, la Capacidad Financiera, Dependencia de la Transferencia del Gobierno Central, Gestión Fiscal y Endeudamiento.

De acuerdo a información proporcionada por la Dirección de Fortalecimiento Municipal, dependencia de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD), al 31/12/2016, doscientas sesenta y seis (266) Municipalidades ejecutaron la Transferencia que efectúa el Gobierno Central bajo Pacto por una Vida Mejor y veinte y nueve (29) lo hicieron bajo la ley de Municipalidades.

Reflejando los resultados de este análisis que un porcentaje significativo de Municipalidades se excedieron en el gasto de funcionamiento. **(VER INFORME CONSOLIDADO, ANEXO 2).**

Es importante mencionar, que algunos aspectos encontrados en este capítulo quedan sujetos a validación por parte de las auditorías municipales, en vista que nuestra revisión se basa en las cifras presentadas en los informes.

B. MANCOMUNIDADES

Para este tipo de organizaciones, se realizó un análisis de los ingresos y egresos reflejados en los informes en virtud que la ley de Municipalidades las define como entidades sujetas al derecho público y exclusivamente gestora y ejecutora por delegación de programas, proyectos y servicios de interés prioritario, por tanto, se excluyen de la aplicación de los porcentajes establecidos para gasto de funcionamiento e inversión a los que están sujetas las Municipalidades. **(VER INFORME CONSOLIDADO, ANEXO 3).**

CAPITULO IX

IX. INFORME DE CONFIABILIDAD DEL CONTROL DE LAS AUDITORIAS INTERNAS MUNICIPALES

INFORMACIÓN GENERAL

A. NÚMERO DE UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

El Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales, mantiene un registro de ciento ochenta y un (181) Unidades de Auditoría Interna Municipal, incluyendo dos (2) Unidades correspondientes a igual número de Empresas Municipales; las ciento setenta y nueve (179) Unidades de Auditoría Interna restantes, se encuentran clasificadas de acuerdo a la categoría en que la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización (SDHJGD) ha clasificado a las Municipalidades: veintitrés (23) Unidades de Auditoría Interna Municipal Categoría A, treinta y una (31) Categoría B, ochenta y seis (86) Categoría C y treinta y nueve (39) Categoría D.

Al consultar los informes presentados por las Municipalidades al 31 de diciembre de 2016, ante el Departamento de Rendición de Cuentas Municipales; se comprobó que sesenta y ocho (68) municipalidades no cuentan con Auditor Interno y pese a que en algunos casos, el Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales ha realizado las gestiones correspondientes para exigir el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Municipalidades; no se han obtenido resultados positivos.

También es importante resaltar que, de las ciento ochenta y un (181) Unidades de Auditoría Interna Municipal existentes; dos (2) corresponden a Empresas Municipales, una (1) corresponde a la Municipalidad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, de la cual no se tiene reporte de los ingresos recaudados en el año 2016 y dos (2) corresponden a las Municipalidades de San Marcos de la Sierra, en el Departamento de Intibucá y Santa Rita en el Departamento de Yoro, que no alcanzaron para el año 2016 ingresos corrientes de un Millón de Lempiras (L. 1,000,000.00); sin embargo, como una actitud positiva hacia los controles, mantienen implementada la Unidad de Auditoría Interna.

B. ANÁLISIS DEL PERFIL PROFESIONAL DE LOS AUDITORES QUE CONFORMAN LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Formación Académica:

Producto del examen a la información esgrimida en los currículos de los Auditores Internos Municipales y en las hojas de registro que para efectos de control mantiene el Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales; se comprobó que únicamente un 5% son Licenciados en Contaduría Pública, el 6% son graduados de otras carreras universitarias con base Perito Mercantil y Contador Público, 2% son graduados de otras carreras universitarias sin base de Perito Mercantil y Contador Público, el 85% son Peritos Mercantiles y Contadores Públicos sin carrera universitaria y el 2% de Auditores Internos, ostenta el título de bachiller en diferentes áreas.

Experiencia en materia de auditoría:

Al revisar los documentos que acreditan el perfil profesional de los auditores internos nombrados por las Corporaciones Municipales, se verificó que el 93% de éstos, no contaban con la experiencia requerida al tomar posesión del cargo y además desconocían las funciones y responsabilidades propias de las Unidades de Auditoría Interna Municipal.

Conflicto de intereses en el ejercicio de la función de auditoría interna:

Los resultados del examen practicado a los documentos que acreditan los antecedentes laborales de los Auditores Internos Municipales, han evidenciado que dieciséis (16) de estos han ocupado previamente cargos administrativos dentro de la misma Municipalidad; tales como: Jefe de Catastro, Tesorera Municipal, Perito Evaluador, Jefe de Control Tributario, Asistente de Contabilidad, Coordinador de la Oficina de la Mujer, etc.; originando de esta manera, la existencia de conflictos de intereses para el desempeño de la función de auditoría interna.

C. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Al analizar la estructura organizativa de cada Unidad de Auditoría Interna Municipal, se verificó que la mayor parte de éstas únicamente cuentan con un Auditor Interno (Jefe); situación que no es congruente con el tamaño de las municipalidades, volumen de transacciones, complejidad de sus actividades y monto del presupuesto aprobado; originando de esta manera una limitación en el alcance de las funciones de la actividad de control e imposibilitando cubrir la totalidad de las áreas de mayor riesgo de la Municipalidad.

D. ANÁLISIS DE LA ANTIGÜEDAD LABORAL DE LOS AUDITORES INTERNOS MUNICIPALES

El personal que integra las Unidades de Auditoría Interna Municipal, ha presentado una alta rotación; a la fecha de emisión del presente informe el 40% ha permanecido en sus puestos de trabajo, menos de tres años; incidiendo esta condición en los resultados esperados, ya que al ser sustituidos, el Tribunal Superior de Cuentas invierte nuevamente recursos y tiempo para su inducción y asistencia técnica.

ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DESARROLLADAS

A. CAPACITACIONES BRINDADAS AL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

El Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales, en coordinación con la Mancomunidad de Municipios del Norte y Occidente de Francisco Morazán (MANOFM), el auspicio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la supervisión de la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO); llevó a cabo en el Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán; el Segundo **“Diplomado en Evaluación de Controles Internos y Fiscalización Municipal”**, dirigido a trece (13) Auditores Internos de igual número de Municipalidades y un (1) Técnico de la Mancomunidad que participó en la coordinación del Diplomado.

El Diplomado se preparó y ejecutó con el objetivo de que los Auditores Internos Municipales, desarrollen la aptitud, la idoneidad y la suficiencia profesional para actuar con debida propiedad en el ejercicio de sus funciones; así como también, que éstos adquieran los conocimientos sobre conceptos, métodos, técnicas y estándares de calidad para efectuar su labor acorde con los requerimientos y exigencias que demanda el trabajo de auditoría. Es importante mencionar que este contó con 5 Módulos y 4 Intermódulos que fueron desarrollados en un período de dos meses (Del 21 de septiembre al 21 de noviembre); el diseño del currículo, preparación de los materiales; así como las actividades de instrucción estuvieron a cargo de la Jefatura del Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales.

También es importante destacar que actualmente el Diplomado en referencia, se encuentra en proceso de acreditación ante la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO); bajo la “Norma Técnica de Acreditación de Programas de Formación en el Subsistema de Educación No Formal”.

B. INSTRUMENTOS DISEÑADOS Y PROPORCIONADOS A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, Norma TSC-NOGENAIG-25 Aseguramiento y Control de Calidad; el Tribunal Superior de Cuentas, a través de la dependencia responsable de la supervisión y seguimiento de la calidad de la auditoría interna de las entidades del Sector Público; debe ejercer un control permanente del nivel de calidad de cada uno de los trabajos de las Unidades de Auditoría Interna para garantizar su calidad y eficiencia, de conformidad con las normas que emita el TSC para tal fin; sin embargo, en vista que el 93% de los auditores internos, han sido nombrados por las Corporaciones Municipales sin contar con experiencia en materia de auditoría; el Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales, adicionalmente a las labores de control que debe ejecutar, ha diseñado y puesto a la disposición de los auditores internos municipales, un compendio de 12 instrumentos que facilitan el desempeño de sus funciones.

C. ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN BRINDADA A LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL (IN SITU Y EN ESCRITORIO)

Uno de los aspectos a considerar para lograr la coordinación y cooperación entre las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público y las Entidades de Fiscalización Superior, es la existencia de un órgano que controle la calidad de los trabajos efectuados por las referidas Unidades; en el caso del Tribunal Superior de Cuentas, la facultad para realizar esta actividad, ha sido designada al Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales; quien durante el año 2016 **efectuó un total de ciento noventa y siete (197) Asistencias Técnicas, Supervisiones y Evaluaciones (167 in situ y 30 en las instalaciones del TSC) cubriendo de esta manera el 92% de las Unidades existentes.**

Las actividades de Asistencia Técnica y Supervisión se enfocan en orientar a los auditores internos, mediante el método de aprender haciendo; en el desempeño de las funciones que les corresponde de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas.

Asimismo, debido a la necesidad de asistencia técnica que demandan los auditores internos, se despejaron consultas y se remitieron formatos y otros instrumentos para el desempeño de las funciones propias de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, **en un total de mil seiscientos cuarenta y seis (1646) correos electrónicos.**

Como producto de las actividades de Asistencia Técnica y Supervisión realizadas durante el año 2016; el **Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales formuló un total de dos mil ciento setenta y siete (2,177) recomendaciones**, con el objetivo de corregir deficiencias y mejorar el desempeño de las Unidades de Auditoría Interna Municipal.

D. SISTEMA DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL (SATS)

El Tribunal Superior de Cuentas, con la colaboración de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) a través del Proyecto “Fortalecimiento de la Estrategia Descentralizada en Municipios y Mancomunidades con Enfoque de Género y el auspicio de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID); desarrolló durante el año 2016, el “Sistema de Asistencia Técnica y Supervisión (SATS)”.

Esta plataforma virtual, constituye un complemento a las actividades de supervisión y asistencia técnica in situ y en escritorio que realiza el Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales y fue implementada con el objetivo de mantener un control en línea sobre las funciones que ejecutan las Unidades de Auditoría Interna Municipal; algunos de los módulos que conforman la plataforma virtual son: “Formatos, Papeles de Trabajo Generales y Otros”, “Enlaces de Interés”, “Foro de Consultas”, “Papeles de Trabajo Específicos para Auditorías Programadas”, “Auditorías y Otras Revisiones en Proceso de Ejecución”

Es importante mencionar que el personal del Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales, actualmente se encuentra ejecutando las labores de registro e inducción a los Auditores Internos; a la fecha de emisión del presente informe, se encuentran registrados un total de ochenta y nueve (89) Auditores.

E. EVALUACIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Producto de la evaluación realizada al avance de la ejecución del Plan Operativo Anual de las Unidades de Auditoría Interna Municipal correspondiente al año 2016, se comprobó que en promedio habían ejecutado a la fecha de evaluación, un 51%, distribuido de la siguiente manera: las que pertenecen a las Municipalidades Categoría A, cumplieron con el 67% de las actividades programadas; las Unidades que pertenecen a la Categoría B, en un 52% y las Categoría C y D, cumplieron en un 46% y 48% respectivamente.

Es importante señalar que las actividades programadas en el Plan Operativo Anual, se evalúan de forma completa en el presente ejercicio; por lo que los resultados antes mencionados constituyen únicamente el avance mostrado a la fecha de realización de la Supervisión y Asistencia Técnica.

F. AUDITORÍAS REALIZADAS E INFORMES EMITIDOS POR LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Producto de la ejecución del Plan Operativo Anual, las Unidades de Auditoría Interna Municipal han practicado evaluaciones, auditorías y realizado otras actividades de fiscalización y control tales como:

1. Se ejecutaron setenta y siete (77) Auditorías Especiales con el objetivo de determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables, así como establecer el grado de confiabilidad de la información financiera que se genera en las Municipalidades. Sobre estas auditorías, el Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales efectuó las actividades de revisión correspondientes a fin de generar las observaciones que garantizaran el cumplimiento de la metodología de auditoría que se practica en el Tribunal Superior de Cuentas.

Producto de las auditorías antes descritas, se emitieron cien (100) informes conteniendo debilidades de control interno; hechos que originan la formulación de responsabilidades civiles y administrativas; así como también hechos con indicios de responsabilidad penal.

Los informes de evaluación de control interno y de auditoría emitidos por las Unidades de Auditoría Interna, han sido sometidos a un proceso de revisión-corrección, con el objetivo de garantizar que se utilizan los formatos establecidos por el Tribunal Superior de Cuentas; así como para garantizar la adecuada comprensión de lo informado y que las recomendaciones se redactaran en forma clara, concisa y objetiva, de tal forma que puedan ser implementadas y corregidas las deficiencias determinadas.

Actualmente el Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales se encuentra realizando las actividades de monitoreo correspondientes para verificar que

las observaciones que se generaron como producto de la revisión efectuada, hayan sido implementadas.

2. Los auditores internos emitieron informes mensuales y memorandos u oficios, conteniendo recomendaciones con el objetivo de corregir deficiencias de control interno detectadas; el Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales, efectuó el monitoreo del número de recomendaciones emitidas sobre **una muestra de 115 Unidades de Auditoría Interna Municipal**, verificando que **han formulado un total de dos mil seiscientos ocho (2,608) recomendaciones orientadas a mejorar la estructura de control interno municipal**.

G. EVALUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y DESEMPEÑO DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

El Tribunal Superior de Cuentas, tiene la responsabilidad de evaluar la efectividad de la función de la Auditoría Interna del Sector Público, de conformidad al Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, esta evaluación debe ser realizada a más tardar cada 5 años. Por lo anterior, el Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales, procedió a practicar la Evaluación la Organización y Desempeño a una muestra de 26 Unidades de Auditoría Interna Municipal.

De la evaluación realizada a las referidas Unidades, se puede concluir que **la Organización y el Desempeño es en promedio del 51% que corresponde a Eficaz con Falta de Cumplimiento y Diseño**; es decir, las referidas Unidades son eficaces; sin embargo, presentan algunos incumplimientos de las funciones que les corresponden y deficiencias en el diseño de los instrumentos de evaluación y fiscalización.

H. CONFIABILIDAD DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA COMO UNA TÉCNICA DE CONTROL INTERNO EN LAS MUNICIPALIDADES

Para determinar la existencia de indicios sólidos de que la función de auditoría interna es eficaz e independiente y que el control ejercido es confiable, se deben valorar aspectos que tienen correlación con la evaluación de la organización y el desempeño de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, tales como: si la Unidad de Auditoría Interna está situada en la organización al margen del personal y de la dirección de la entidad, está suficientemente libre de presiones políticas a la hora de realizar auditorías y comunica sus resultados, opiniones y conclusiones con objetividad y sin miedo a represalias de cualquier índole; no audita operaciones de las que haya sido responsable con anterioridad para evitar cualquier posible conflicto de intereses, el trabajo fue realizado por personas con habilidades y pericia apropiada; el trabajo se supervisó, revisó y documentó adecuadamente; la metodología de trabajo que empleó el auditor está apegado a las normas de auditoría, se obtuvo evidencia relevante, apropiada y suficiente para sacar conclusiones razonables y además si las conclusiones obtenidas son apropiadas en las circunstancias y si todos los informes son consistentes con los resultados del trabajo realizado.

La evaluación de la Organización y Desempeño de las 26 Unidades de Auditoría Interna Municipal descritas en la sección anterior, comprendió la valoración de los aspectos

mencionados en el párrafo anterior; por lo que, con base en la calificación obtenida, se puede concluir que **el grado de confiabilidad del control ejercido en promedio es del 51% que corresponde a medio**; es decir, las Unidades de Auditoría Interna Municipal tomadas como muestra, ejecutan algunas actividades de control; sin embargo, se requiere que ejerzan la función de control de acuerdo a la metodología de trabajo del Tribunal Superior de Cuentas; asimismo, que éstas cumplan a cabalidad con las actividades de control que les corresponden.

LIMITANTES DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA MUNICIPAL

Al solicitar las causas que dan origen al incumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2016; así como a las recomendaciones contenidas en los informes de supervisión emitidos por el Tribunal Superior de Cuentas, el personal de las Unidades de Auditoría Interna Municipal, manifestó la existencia de algunas limitaciones tales como:

- 1) Las Unidades de Auditoría Interna Municipal, no ejecutan la totalidad de las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales, debido a que por instrucción de algunos Alcaldes (as) y Corporaciones Municipales, ejecutan actividades de co administración; que limitan el tiempo disponible para ejecutar las labores de fiscalización y que generan conflictos de intereses a los auditores, debido a que no es procedente que efectúen labores de revisión sobre las actividades administrativas que ellos mismos ejecutaron.
- 2) Algunos Alcaldes y Corporaciones Municipales, obstaculizan la labor de vigilancia de control interno y fiscalización a posteriori que deben ejercer las Unidades de Auditoría Interna Municipal, invocando la Autonomía Municipal e inobservando las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, su Reglamento y Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público.
- 3) El personal que integra las Unidades de Auditoría Interna Municipal, ha informado que no cumple con las auditorías programadas en los Planes Operativos Anuales, debido a que no cuentan con los conocimientos necesarios en materia de auditoría. Es importante aclarar que durante la etapa de formulación de los Planes Operativos Anuales, el Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales, no ha objetado la programación de auditorías en aquellas Unidades de Auditoría Interna Municipal que no cuentan con los conocimientos para ejecutarlas (93% de las Unidades de Auditoría Interna existentes); por el contrario, se ha brindado la respectiva inducción para su desarrollo y que de esta forma los auditores adquieran mediante la experiencia, las capacidades requeridas en materia de auditoría; sin embargo, el proceso de ejecución no es el esperado.
- 4) Los Auditores Internos Municipales, han justificado que no cumplen con la totalidad de las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales; debido a que no se cuenta con personal suficiente y en algunos casos, no cuentan con el espacio físico y equipo básico (equipo, materiales, acceso a internet), para desempeñar la labor que les corresponde.
- 5) Falta de independencia funcional para desarrollar las labores de auditoría a posteriori, ya que al indagar sobre situaciones que originan la formulación de responsabilidades; son marginados, pierden autoridad, respeto y en otros casos son separados del cargo.

CAPITULO X

X CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. CONCLUSIONES

Como resultado de la revisión y análisis de los informes de Rendición de Cuentas de las Municipalidades y Mancomunidades año 2016, concluimos en lo siguiente:

1. **Al 02 de mayo de 2016, fecha máxima para la presentación de los informes de informes de Rendición de Cuentas año 2016, recibimos doscientos ochenta y dos (282) informes, equivalente al 95% del total de informes municipales.:**
 - **La Municipalidad de la Ceiba, Atlántida por tercer año consecutivo (2014, 2015 y 2016) NO presentó su informe de Rendición de Cuentas, desconociéndose la recaudación que por ingresos corrientes ha recibido durante esos años y la ejecución de L.361,405,000.00 fondos obtenidos a través de préstamos con el sistema financiero nacional y L.18,886,467.07 de Transferencias del Gobierno del Central.**
 - **La Municipalidad de Wampusirpi, Gracias a Dios, por segundo año consecutivo (2015 y 2016) NO presentó su informe anual, desconociendo la recaudación de sus ingresos corrientes y la ejecución de L.18,450,564.60 pagados por el Gobierno Central a través de Transferencias.**
 - **Durante el año 2016, el 87% de las Municipalidades, incumplieron con el registro Trimestral Acumulado en la Herramienta RendicionGL, el que debe registrarse como máximo quince (15) días después de finalizado cada trimestre.**
 - **Únicamente diecisiete (17) Mancomunidades presentaron informe de Rendición de Cuentas, representando el 34% del total de Mancomunidades inscritas en la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC)**
2. **La Corporación Municipal, como órgano deliberativo de la Municipalidad y máxima autoridad debe aprobar el informe anual de Rendición de Cuentas, siendo este un requisito ineludible en su presentación, sin embargo, encontramos certificaciones de puntos de actas donde, el informe no fue aprobado por unanimidad, acreditando en algunos casos miembros de Corporaciones Municipales que se abstienen de su aprobación en vista que, el informe carece de documentación soporte.**
3. **Algunos informes no fueron presentados utilizando las catorce (14) formas definidas en el Manual y Formas para la Rendición de Cuentas, tal como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica.**
4. **Informes de Rendición de Cuentas, aprobados por la Corporación Municipal antes de cierre del Ejercicio Fiscal.**

5. Municipalidades que sus ingresos corrientes anuales sobrepasan el millón de Lempiras (L.1,000,000.00) y son renuentes a la contratación de un Auditor Interno, contraviniendo lo establecido en la ley de Municipalidades y su Reglamento.
6. Opiniones de Auditores Internos que no son vinculantes con las cifras reflejadas en los informes de Rendición de Cuentas.
7. Elaboración y aprobación de Ampliaciones Presupuestarias por Millones de Lempiras, con valores que no constan en sus libros ni en sus registros bancarios.
8. El Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece “Ordenar el depósito de fondos públicos, en instituciones que no sean los depositarios oficiales o en cuentas bancarias distintas de aquellas a las que corresponden”, pese a lo anterior, descubrimos una cuenta con fondos municipales a nombre del Alcalde.
9. Las cuentas bancarias municipales deben conciliarse y confrontarse con los valores registrados por la Municipalidad, con el objetivo de contar con información financiera real, encontrando en algunos casos, que existen errores en libros por millones de Lempiras, aduciendo las autoridades que “cuentan con cheques certificados producto de muchas demandas laborales pendientes, a fin de salvaguardar los recursos y cumplir con el pago de las mismas, valores que ha venido arrastrando el sistema, ya que por error se ingresaron estos cheques provocando una duplicidad de valores en cuentas bancarias”. y en otros casos no brindaron ninguna justificación.
10. El otorgamiento y contratación de préstamos de los gobiernos locales debe enmarcarse en un contexto responsable, intrínsecamente relacionado con la inversión que conlleve desarrollo para las comunidades, obtener financiamientos más allá de la capacidad de pago no solo genera el riesgo de incumplimiento del préstamo, sino también, afecta de manera adversa las finanzas municipales. Siendo evidente, en el capítulo del endeudamiento municipal el riesgo de exposición de algunas Municipalidades por este tipo de operaciones, por ejemplo:
 - El Congreso Nacional de la República, mediante Decreto autoriza la contratación de préstamos o readecuación de deuda y al final del ejercicio fiscal los saldos de sus cuentas reflejan sobregiros. Las readecuaciones o reestructuraciones de deuda deben situarse en una perspectiva que vaya más allá de solventar el problema momentáneamente.
 - Problemas con el reembolso de la deuda y el estado de algunos préstamos es crítico (moroso, castigado y vencido) y adicionalmente estas obligaciones están respaldadas por sus activos, debiendo buscar una solución inmediata, en vista que, el Patrimonio Municipal está en riesgo.
 - Los Desembolsos términos y condiciones contractuales de los préstamos, así como, otras características del mismo, deben detallarse de forma puntual en los informes,

siendo necesaria esta información para la determinación de saldos y cotejamiento de los mismos, comprobando que algunos préstamos contratados a nombre de la Municipalidad NO fueron registrados en el informe.

- El destino de algunos préstamos NO fue el señalado en la ley, considerando que muchos de ellos fueron utilizados para cubrir gasto corriente y en otros casos no se especificó el uso de los fondos.
 - La norma establece que, los gobiernos locales pueden contratar empréstitos con instituciones crediticias nacionales de carácter estatal, registrando algunos informes préstamos con instituciones no autorizadas y personas particulares.
 - Contratación de garantías bancarias y administración de fideicomisos NO registrados en los informes.
 - Continuo registro de saldos pendientes e invariables con el Banco Municipal Autónomo, sin consignar su reembolso en el Presupuesto de Egresos.
 - Endeudamiento municipal (sistema bancario nacional y organismos de crédito internacional) NO registrado en ningún sistema gubernamental creado para tal fin.
 - Registro de pagos de intereses de la deuda interna por préstamos contratados, sin poseer obligaciones financieras por este concepto.
 - Incumplimiento a la normativa que establece la solicitud del Dictamen que emite la Dirección General de Crédito Público, previo a la contratación de empréstitos.
11. Registros de Transferencias efectuadas por el Gobierno Central y entidades gubernamentales con valores distintos a los percibidos.
 12. Una Disposición de las Normas del Presupuesto Municipal indica que, no podrá contraerse ningún compromiso ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones del Presupuesto, pese a lo anterior algunos informes reflejan pagos efectuados sin asignación presupuestaria.
 13. La ley de Municipalidades y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, establecen los porcentajes para el gasto de funcionamiento municipal, encontrando que la mayoría de los gobiernos locales se excedieron en sus gastos por este concepto.
 14. La mayoría de los bienes inmuebles municipales no presentan registro de escritura pública, denotando falta de control interno sobre el Patrimonio Municipal.

15. El 86% de las Municipalidades incumplieron las Normas de Cierre Contable año 2016, omitiendo la presentación de sus Estados Financieros ante la Contaduría General de la Republica, a más tardar el 31 de enero de 2017.
16. Si bien, el Gobierno de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscribieron convenio de préstamo por \$28,600,000.00; con el fin de desarrollar el Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), cuyos fondos han sido desembolsados en su totalidad, **a la fecha el sistema no ha cumplido con todas las expectativas para la integración de sus módulos, aun y cuando las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República establecen que será la herramienta de uso oficial y obligatorio en los doscientos noventa y ocho (298) municipios del país** y que los subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Crédito Público e Inversión en los Gobiernos Locales se gestionarán por medio del mismo, obligando a todos los gobiernos locales que se han incorporado al sistema, a exportar toda la información presupuestaria y financiera a la Herramienta RendicionGL, para materializar su informe, siendo esta una debilidad informática que permite modificar datos importantes de la gestión municipal e inexistencia de registro del endeudamiento municipal.

El no contar, con un sistema de administración municipal integrada, que permita una conexión lógica entre las Formas para la Rendición de Cuentas, da apertura para que los informes reflejen información poco fiable, por ejemplo:

- Saldos finales no iguales a saldos iniciales
 - Patrimonio Municipal en negativo o en cero
 - Formas aprobadas con nombres de funcionarios municipales que no corresponden
 - Inexistencia de Cuentas por Cobrar y Cuentas Pagar
17. Muchos informes son elaborados por consultores contratados por las Municipalidades, considerando que el Tribunal Superior de Cuentas, a capacitado al personal municipal responsable de esa labor; ocasionando esta situación, pagos indebidos a personas ajenas a la administración municipal, de igual forma, estos profesionales no figuran como responsables de la elaboración.
 18. Es necesario un asidero legal, que norme la fecha de presentación de los informes de las Mancomunidades y Empresas Municipales, siendo evidente en este informe, que aún no es prioridad la Rendición de Cuentas para este tipo de entidades.
 19. Un total de sesenta y ocho (68) municipalidades con ingresos corrientes superiores al millón de lempiras (L 1,000,000.00), no han nombrado Auditor Interno; por lo que el Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales, procederá a realizar las acciones tendientes a fin de que las referidas municipalidades, cumplan con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Municipalidades; asimismo se solicitarán las causas que originan que aquellas Municipalidades que alcanzaron el millón de ingresos corrientes en años anteriores al 2016, no hayan nombrado Auditor Interno.

20. El 85% de los Auditores Internos Municipales, únicamente cuenta con el título de Perito Mercantil y Contador Público. Esta limitante se presenta incluso en algunas Municipalidades Categoría A, cuyas operaciones requieren que el trabajo de auditoría interna se ejecute con equipos multidisciplinarios. Cabe mencionar que un 2% de los Auditores Internos Municipales, ostentan el título de Bachiller en diferentes áreas; incumpliendo de esta manera, los requisitos mínimos para ocupar el cargo.
21. El 93% de los Auditores Internos Municipales, han sido nombrados por las Corporaciones Municipales, sin contar con ningún tipo de experiencia en auditoría y desconocen la naturaleza de las operaciones administrativo – financieras del Sector Público y la normativa que las regula; por lo que el Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales, ha ejecutado diversas acciones orientadas a fortalecer las capacidades con las que se deben contar para ejercer de manera eficiente el desempeño de las funciones que les corresponde.
22. Al examinar los documentos que acreditan los antecedentes laborales de los Auditores Internos nombrados por las Corporaciones Municipales, se constató que algunos de ellos, han ocupado previamente cargos administrativos dentro de la misma Municipalidad; originando de esta manera, la existencia de conflictos de intereses para el desempeño de la función de auditoría interna.
23. El número de auditores que conforman las Unidades de Auditoría Interna Municipal, no es consistente con el tamaño de la municipalidad, el volumen de transacciones, la complejidad de sus actividades y presupuesto que estas manejan. En el caso de las Unidades de las Municipalidades Categoría A, únicamente cinco (5) de las veintitrés (23) existentes, cuenta con más de cinco (5) auditores, el resto está conformada de uno a tres auditores. En el caso de las Unidades de Auditoría Interna de las Municipalidades Categoría B, únicamente dos (2), están conformada por dos (2) auditores, el resto está conformada por un solo auditor. De las Unidades de Auditoría Interna de las Municipalidades Categoría C, únicamente una (1), está conformada por dos (2) auditores, el resto está conformada por un solo auditor. La totalidad de las Unidades de Auditoría Interna de las Municipalidades Categoría D; así como, las Empresas Municipales están conformadas por un (1) auditor.
24. Del análisis a la antigüedad laboral del personal que conforma las Unidades de Auditoría Interna Municipal, se puede comprobar la existencia de una alta rotación; ya que únicamente el 59% de los auditores internos, ha permanecido en sus puestos de trabajo por más de tres años; el resto es regularmente removido de los cargos, incidiendo esta condición en los resultados esperados, ya que al ser sustituidos, el Tribunal Superior de Cuentas, invierte nuevamente sus recursos en actividades de inducción y asistencia técnica.
25. De la **evaluación realizada al avance de la ejecución del Plan Operativo Anual de 119 Unidades de Auditoría Interna Municipal correspondiente al año 2016, se comprobó que en promedio habían ejecutado a la fecha de evaluación, un 51%**, distribuido de la siguiente manera: las que pertenecen a las Municipalidades Categoría A, cumplieron con el 67% de las actividades programadas; las Unidades que pertenecen a

la Categoría B, en un 52% y las Categoría C y D, cumplieron en un 46% y 48% respectivamente.

26. De la evaluación realizada a una muestra de 26 Unidades de Auditoría Interna Municipal, se puede concluir **la Organización y el Desempeño es en promedio del 51% que corresponde a Eficaz con Falta de Cumplimiento y Diseño**; es decir, las referidas Unidades son eficaces; sin embargo, presentan algunos incumplimientos de las funciones que les corresponden y deficiencias en el diseño de los instrumentos de evaluación y fiscalización.
27. Producto de la evaluación de la Organización y Desempeño de una muestra de 26 Unidades de Auditoría Interna Municipal, se puede concluir que **el grado de confiabilidad del control ejercido en promedio es del 51% que corresponde a medio**; es decir, las Unidades de Auditoría Interna Municipal, ejecutan algunas actividades de control; sin embargo, se requiere que ejerzan la función de control de acuerdo a la metodología de trabajo del Tribunal Superior de Cuentas; asimismo, que éstas cumplan a cabalidad con las actividades de control que les corresponden.
28. Las Unidades de Auditoría Interna Municipal programaron un total de quinientos sesenta (560) auditorías especiales y ciento doce (112) evaluaciones de control interno, de las cuales setenta y siete (77) y veintitrés (23) respectivamente, a la fecha de evaluación habían sido finalizadas; emitiendo un total de cien (100) informes de auditoría y evaluación de control interno.
29. Los auditores internos emitieron informes mensuales y memorandos u oficios, conteniendo recomendaciones con el objetivo de corregir deficiencias de control interno detectadas; el Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales, efectuó el monitoreo del número de recomendaciones emitidas sobre **una muestra de 115 Unidades de Auditoría Interna Municipal**, verificando que **han formulado un total de dos mil seiscientos ocho (2,608) recomendaciones orientadas a mejorar la estructura de control interno municipal**.
30. Las Unidades de Auditoría Interna Municipal, han reportado una serie de limitantes que imposibilitan la ejecución total de las actividades contenidas en los Planes Operativos Anuales; por ejemplo: asignación de actividades de co administración por parte de algunos Alcaldes y Corporaciones Municipales, falta de conocimientos y experiencia en materia de auditoría, falta de independencia para desarrollar las labores de auditoría a posteriori, algunos Alcaldes Municipales obstaculizan la labor de vigilancia de control interno y fiscalización a posteriori, invocando la Autonomía Municipal e inobservando las disposiciones aplicables a las Unidades de Auditoría Interna Municipal.

El incumplimiento por parte de las Corporaciones Municipales, de las disposiciones establecidas referentes al perfil profesional (formación académica, experiencia en auditoría, conocimiento de las operaciones administrativo-financieras del Sector Público) con que deben contar los Auditores Internos Municipales; así como, el insuficiente personal que conforma las Unidades de Auditoría Interna Municipal, la alta rotación, la asignación de actividades de co

administración y la ausencia de independencia en el ejercicio de la función fiscalizadora de las referidas Unidades; ha originado que los niveles de confiabilidad del control que estas ejercen, no sean los esperados.

Es importante mencionar, que la función del Tribunal Superior de Cuentas a través del Departamento de Supervisión de Auditorías Internas Municipales; es ejercer una supervisión y permanente control de los trabajos de auditoría y otras revisiones que son realizadas por las Unidades de Auditoría Interna Municipal; sin embargo, debido a las condiciones en que estas operan, ha originado que los esfuerzos tengan que re orientarse a brindar inducción, asistencia técnica e incluso formación de auditores internos; dificultando de esta manera que las referidas Unidades cumplan con el objetivo de agregar valor y mejorar la gestión municipal.

B. RECOMENDACIONES

Es importante que los señores miembros del soberano Congreso Nacional de la República y en especial a los que conforman la comisión de Municipalidades, tomen en consideración las recomendaciones que contiene este informe, las que están orientadas a mejorar la gestión municipal.

1. A los Señores Alcaldes Municipales

- Cumplir con los dos preceptos que regulan el registro y presentación de la Rendición de Cuentas, ante este Tribunal:
 1. Rendición Trimestral Acumulada de Forma electrónica a través de la herramienta RENDICIONGL, como máximo quince (15) días después de finalizado el trimestre; y
 2. La Rendición de Cuentas Anual conteniendo las catorce (14) formas definidas a través del Manual de Rendición de Cuentas, a más tardar el 30 de abril del siguiente año.
- Presentar el informe de Rendición de Cuentas utilizando las catorce (14) Formas definidas en el Manual para la Rendición de Cuentas, tal como lo establecen anualmente las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República.
- Respetar las Disposiciones de las Normas del Presupuesto Municipal, “No podrán contraerse compromisos ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones presupuestarias”.
- Respetar los porcentajes establecidos en ley para la ejecución del presupuesto en gastos de funcionamiento.
- Ordenar el registro de los bienes inmuebles municipales, con la finalidad de legalizar el Patrimonio Municipal.

- Presentar los Estados Financieros ante la Contaduría General de la República, en la fecha establecida en las Normas de Cierre Contable.
- Depositar todos los fondos públicos en cuentas a nombre de entidad que representan.
- Ordenar las conciliaciones bancarias para evitar los errores por Millones de Lempiras.
- Ordenar el cotejamiento de toda la información presupuestaria y financiera (Ingresos y Egresos, Préstamos, Garantías Bancarias, Fideicomisos y Transferencias) antes de ser incluida en el informe de Rendición de Cuentas, con el propósito que éste cuente con información fiable, oportuna y veraz.
- Aprovechar el recurso humano capacitado por este Tribunal, para la correcta elaboración del informe, con el fin de evitar pagos incensarios a consultores.

2. A los Auditores Internos Municipales

Ejercer las acciones preventivas sobre las operaciones de la Municipalidad, debiendo emitir dictamen sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los informes de Rendición de Cuentas

3. A los Señores Miembros de las Corporaciones Municipales

- Aprobar y conocer el informe de Rendición de Cuentas, pudiendo requerir las explicaciones cuando sea necesario.
- Aprobar las modificaciones presupuestarias siempre y cuando sean reales.
- Cumplir con lo establecido en la ley de Municipalidades y su Reglamento, nombrando un Auditor Interno, para que ejerza su actividad de fiscalización.
- Exigir a los Auditores Internos, el cumplimiento de sus funciones en la emisión del dictamen sobre la razonabilidad de la cifras detalladas en el informe de Rendición de Cuentas.
- Exigir al Alcalde Municipal como administrador general y representante legal de la Municipalidad, cumplir con la solicitud del Dictamen que emite la Dirección General de Crédito Público, previo a la contratación de empréstitos.
- Autorizar la contratación de préstamos con instituciones acreditadas por ley.
- Asegurar que la Readecuación de la deuda, se enmarque en un contexto que vaya más allá de solventar el problema momentáneamente.

- Asegurar que el destino de los fondos contratados a través de préstamos sea para programas y proyectos de inversión.
- Solucionar de inmediato las obligaciones financieras en estado crítico (moroso, castigado y vencido), siendo su respaldo activos municipales.
- Asegurar la consignación de los reembolsos en el Presupuesto de Egresos de los saldos pendientes de los préstamos que permanecen invariables con instituciones bancarias nacionales y organismos de crédito internacional.

Con el propósito de que las Unidades de Auditoría Interna Municipal, contribuyan a mejorar las operaciones administrativo financieras y cumplir con el objetivo del control interno de proteger los recursos públicos asignados contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal:

- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades y Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público, referente a los requisitos mínimos que deben reunir los profesionales que conformen las Unidades de Auditoría Interna Municipal.
- Girar instrucciones y verificar el cumplimiento de las mismas, a fin de que las Unidades de Auditoría Interna Municipal, ejecuten las labores de fiscalización de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades y sus respectivos Reglamentos.
- Considerando la disponibilidad presupuestaria, analizar la posibilidad de fortalecer la estructura organizacional de las Unidades de Auditoría Interna Municipal; así como también, facilitar los recursos económicos y logísticos que sean necesarios para cumplir con las actividades programadas en los Planes Operativos Anuales.
- Evitar la asignación de labores de administración, aprobación, contabilización o adopción de decisiones al personal que integra las Unidades de Auditoría Interna Municipal.
- Realizar las acciones tendientes a garantizar el máximo grado de independencia en el cumplimiento de las funciones de las Unidades de Auditoría Interna Municipal.
- Dar estricto cumplimiento a las recomendaciones que las Unidades de Auditoría Interna formulan en sus informes de auditoría, informes mensuales y memorandos.

4. Al Señor Secretario en el Despacho de la Secretaría de Finanzas

- Ordenar a la Dirección General de Crédito Público, el registro del endeudamiento Municipal con el sistema financiero nacional y con organismos de crédito internacional, a fin de mantener una base de datos actualizada y confiable, para mayor control de las obligaciones de los gobiernos locales.
- Ordenar a los administradores del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI), completar el desarrollo e implementación de los módulos que conforman el sistema, para que el mismo, se considere un sistema verdaderamente integrado y permita a las Municipalidades contar con la herramienta informática única para el registro de la información presupuestaria y financiera, en virtud que, los fondos del préstamo contratado para tal fin, fueron desembolsados en su totalidad; asimismo, informar a éste ente Contralor sobre las acciones que se emprendan para dar cumplimiento a la presente recomendación.
- Incluir en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica, la obligatoriedad para que las Mancomunidades y Empresas Municipales, presenten el informe de Rendición de Cuentas en la misma fecha establecida para las Municipalidades.

Tegucigalpa, M.D.C. 31 de julio de 2017

Karla Marina Melara
Jefe del Departamento de
Rendición de Cuentas Municipales

Yessy Marlen Rubio
Jefe del Departamento de
Supervisión de Auditorías
Internas Municipales

Guillermo Amado Mineros
Director de Municipalidades